

**Constancia:** Señora Juez en la fecha dejo constancia de que, la respuesta a la demanda presentada por la pasiva, a través de apoderado el 14 de junio de 2022, se dio dentro del término del traslado de la notificación de la demandada que se efectuó mediante correo electrónico el 17 de mayo de 2022. Asimismo, la mencionada respuesta fue remitida tanto al correo electrónico del demandante como de su apoderado. Medellín, 21 de junio de 2022.

Claudia Patricia Cortés Cadavid  
Secretaria.



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Radicado** N° 05 001 31 10 001 2022 00006 00

Se incorporan los correos electrónicos que anteceden provenientes, de un lado, del apoderado de la parte demandante, contentivo de la notificación electrónica a la demandada del 17 de mayo de 2022 (Archivo 10 del expediente digital); así como de, la respuesta a la demanda presentada por la pasiva, a través de apoderado el 14 de junio de 2022, la cual fue remitida de manera simultánea a los correos electrónicos del demandante y de su apoderado (archivo 011 del expediente digital), por lo que se prescindirá del traslado conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, previo a reconocer personería para actuar en nombre y representación de la demandada al abogado Simón Pérez Mejía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, la demandada Luis Fernanda Pérez Mejía deberá remitir el poder para actuar desde su canal digital -correo electrónico-, que denuncia para efectos de notificación en la respuesta a la demanda.

Finalmente, se incorpora la notificación electrónica efectuada tanto al Ministerio Público como la Defensora de Familia del ICBF; una vez venza el término para que dichos intervinientes rinda concepto se procederá con las etapas procesales subsiguientes.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b856198bbd329936a1f15dd28727f813f628be3064deb3fe21b0e854daf0be93**

Documento generado en 21/06/2022 04:41:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**